



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10842

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntase el Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

Art. 2º: Incorpórense en carácter de sub-programas de salud, dependientes del presente, a los programas contemplados en las Ordenanzas N° 10.219; 10.267 y la Resolución N° 8.686.

Art. 3º: Establécese que todos los programas vinculados a la salud mencionados en el artículo precedente que estén funcionando dentro del ámbito del Municipio sean actualizados y coordinados con el Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención Primaria de la Salud.

OBJETIVOS

Objetivo General

Art. 4º: Establécese como objetivo general diseñar, desarrollar y evaluar estrategias destinadas a mejorar las condiciones sanitarias de la población y el bienestar, promoviendo la cooperación entre los distintos estamentos del Estado, nacional, provincial y municipal, así como entre éstos y la sociedad en general, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de la prevención, promoción y atención de la salud, sirviendo de nexo entre la población, el Municipio y el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, como efector directo en las prestaciones de salud.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10842

Objetivos Particulares

Art. 5°: Establécense los siguientes objetivos particulares:

- 5.1. Transformar los servicios de salud, mejorando la cobertura y calidad de los mismos.
- 5.2. Reorientar la formación de los recursos humanos en atención primaria de la salud.
- 5.3. Realizar investigaciones epidemiológicas para conocer con precisión el actual estado sanitario de la población de la ciudad, tanto en lo que refiere a la prevención de enfermedades como aquel que hace a la atención de las mismas, procurándose datos específicos y manteniéndolos permanentemente actualizados.
- 5.4. Llevar adelante obras que mejoren las condiciones ambientales que afectan a la salud de la población: erradicación de basurales, entubamiento de desagües a cielo abierto, limpieza de cunetas, control de efluentes, agua potable, eliminación de excretas.
- 5.5. Instar de manera permanente la participación activa de la comunidad a fin de obtener de la misma un mayor grado de compromiso, fundamentalmente, en lo que a prevención y promoción se refiere.
- 5.6. Apoyar y potenciar a la comunidad en todos aquellos emprendimientos y/o acontecimientos que se consideren como saludables.
- 5.7. Capacitar a la comunidad en el autocuidado de la salud: cursos, talleres de capacitación de líderes comunitarios en salud.
- 5.8. Formular todos los sub-programas y proyectos que se consideren necesarios en cuanto a la temática de salud.
- 5.9. Promover la interacción de los organismos del Estado con aquellas entidades no gubernamentales interesadas en la problemática de la salud a fin de que en forma mancomunada se formulen nuevas propuestas y se encuentren las soluciones más convenientes para atender las necesidades de la población en la materia.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10842

5.10. Proponer, tanto al Gobierno Provincial como Nacional, las políticas de acción concretas que se consideren convenientes, impulsando para su cometido la legislación necesaria.

5.11. Proponer políticas de Salud Mental para que generen con las instituciones intermedias, proyectos comunitarios, a fin de hacer frente a las problemáticas sociales crecientes en la actualidad.

Organización Interna

Art. 6°: El Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención de la Salud dependerá de la Secretaría Municipal de Promoción Comunitaria y estará conformado por un equipo interdisciplinario con profesionales de las distintas ramas de la salud con experiencia y formación en atención Primaria de la Salud y asesorado por los Consejos Participativos en Salud (COPASA).

Funciones del Programa

Art. 7°: El Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención de la Salud tendrá las siguientes funciones:

7.1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares previstos en el presente.

7.2. Suscribir los convenios que considere necesarios con aquellos organismos gubernamentales y no gubernamentales, locales, provinciales, nacionales o internacionales, a los fines de una mejor implementación del Programa.

7.3. Convocar en forma periódica a los COPASA, estableciendo para cada convocatoria un orden de los asuntos a tratar y elaborando un informe sintético y detallado sobre las conclusiones alcanzadas y las propuestas formuladas.

7.4. Elaborar el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades anuales.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10842

- 7 7.5. Conformar el equipo interdisciplinario previsto en el presente.
- 8 7.6. Formular programas de difusión pública sobre aspectos relacionados con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.
 - 7.7. Convocar cuando lo considere necesario a entidades no gubernamentales, para solicitar la colaboración en el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente.
 - 7.8. Convocar cuando considere necesario a la Zona de Salud V y a los Directores de Programas Provinciales de Salud.

Del Equipo Interdisciplinario

Art. 8º: El Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención Primaria de la Salud formará un equipo interdisciplinario con profesionales de las distintas ramas de la salud para el estudio, planificación de políticas y programas de salud.

Funciones del Equipo Interdisciplinario

Art. 9º: Serán funciones del equipo interdisciplinario:

- 1) Cumplimentar las directivas que le imparta el Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de APS, destinadas a alcanzar los objetivos del presente.
- 2) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre problemática de la salud.
- 3) Realizar estadísticas, encuestas y en general todas aquellas acciones destinadas a conocer con la mayor certeza posible, el estado actual de la población del Municipio en materia de prevención y tratamiento de enfermedades.
- 4) Proponer al Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de APS las líneas de acción que considere conveniente acorde a las políticas



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10842

dictadas por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente y la Intendencia Municipal, a fin de tratar de manera adecuada y eficaz los problemas y deficiencias que existan en la salud de la población.

- 5) Realizar cursos y talleres de capacitación.
- 6) Elaborar material informativo y diseñar campañas de difusión masivas orientadas a la prevención y tratamiento de enfermedades.

De los Consejos Participativos de la Salud (COPASA)

Art. 10°: El Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención Primaria de la Salud promoverá la conformación de Consejos Participativos en Salud.

Art. 11°: Los mismos funcionarán en los distintos Hospitales Bases Referenciales de la ciudad de Santa Fe y/o donde disponga el Ejecutivo Municipal y para su integración se convocarán Jefes de Area Programática, representantes de la comunidad en el consejo de administración de dicho Hospital, un representante municipal designado por el Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de la Atención Primaria de la Salud y un representante por cada institución intermedia que desee participar del Area Programática correspondiente.

Art. 12°: Los COPASA se reunirán periódicamente a fin de analizar todas aquellas problemáticas de la salud y serán receptores de todas aquellas iniciativas y/o posibles soluciones que aporte la población, para que la misma sea informada al Programa Municipal de Coordinación y Evaluación de la Atención Primaria de la Salud y a la Zona de Salud V.

Voluntariado y Pasantías



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10842

Art. 13°: El Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de APS podrá propiciar la incorporación de voluntarios que deseen participar, como así también de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos que cuenten con carreras o cursos vinculados a la problemática de la salud.

Cláusula Transitoria

Art. 14°: Puesta en funcionamiento: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor de noventa (90) días reglamente la presente Ordenanza, previendo la puesta en marcha del Programa Municipal Permanente de Coordinación y Evaluación de APS.

Art. 15°: Cuando la implementación del presente Programa requiera la afectación de erogaciones, las mismas se adecuarán a las disponibilidades presupuestarias.

Art. 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal